

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2021-00539 (C.1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Tener por notificada a la ejecutada Avianca Perú S.A. Sucursal Colombia (antes Trans- American Air Lines S.A. Sucursal Colombia) de manera personal conforme las diligencias aportadas por la ejecutante¹, entidad que dentro del término mantuvo conducta silente.

2. Poner en conocimiento de las partes el informe de depósitos judiciales constituidos para el trámite.²

3. Frente a la solicitud de terminación por pago, se requiere a la parte actora para que en el término de 5 días, *so pena de continuar con el trámite de rigor*, con apoyo en lo previsto en el art. 461 del CGP, aporte poder que le otorgue facultad expresa para recibir.

Cumplido el término, *por Secretaría* ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

4. En cuanto a la manifestación elevada por la representante legal de la demandada³, se le pone de presente que ante esta instancia judicial deberá actuar a través de apoderado, o acreditar tal calidad. Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo resuelto en el numeral anterior.

5. *Oficiar* a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los términos requeridos por esta a través de oficio No. 1-32-274-561-4975 del 10 de marzo de 2022, señalándole que la demandada se encuentra notificada e informándole los depósitos judiciales que a la fecha se encuentran constituidos por concepto de medidas cautelares. A su vez requiérasele para que allegue una liquidación actualizada de la obligación que la entidad tiene con tal entidad, a efectos de poner a disposición de esta dicho valor con los dineros que se encuentran constituidos por cuatelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo 25

² Archivo 28

³ Archivo 31

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8ee45995be840661ba52e6ec139c58ba9179bc959c5ece8991129534db14b7**

Documento generado en 22/03/2023 04:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>